

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 14 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251100134, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 2026111031 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 5 de enero de 2026.
4. La Resolución Exenta N° 2026110013 de fecha 02 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA que extiende la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 29 de mayo de 2026.
5. La carta de 26 de mayo de 2026, presentada por Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N°8 y N°63, ambos de 2014, y por el D.S. N°30 del año 2023, todos del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/253/2024 de 11 de octubre de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra Cargo de Alta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168596797>

Dirección Pública, 2º Nivel en calidad de Director Regional de la Región de Aysén a don Julián Cárdenas Cornejo y en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2025, los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., presentaron la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén"
2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20251100134, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 05 de enero de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 02 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 30 de enero de 2026, los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de julio de 2026.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2026110013 de fecha 02 de febrero de 2026, de la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA se extiende la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 29 de mayo de 2026.
6. Que, por carta presentada con fecha 26 de mayo de 2026, los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de agosto de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - *Levantar información respecto a procesos de operación, mantenimiento y desmantelamiento de la central y sus obras.*
 - *Se requiere complementar información asociada al ámbito de Medio Humano, realizar nuevas entrevistas a personas que vivan en el área de influencia de MH.*
 - *Se requiere realizar campañas complementaria de la componente ruido.*
 - *Además, se solicitarán reuniones técnicas con Servicios Públicos relacionados a las caracterizaciones de más relevancia al proyecto y para la comunidad (SEA, Medio Ambiente, CONADI, Desarrollo Social), para clarificar algunas dudas.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168596797>

8. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N° 19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N° 40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.
9. Que, en atención a la extensión y contenidos del ICSARA, se estima adecuado extender la suspensión hasta el 31 de julio de 2026.
10. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de julio de 2026. .
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Julián Alberto Cárdenas Cornejo
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

RMR/MBP

Distribución:

Empresa Eléctrica de Aysén S.A. (Titular)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168596797>

